

PRORROGA No 01 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 921 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ESE SALUD YOPAL Y CONSORCIO INTER CENTRO DE SALUD EL MORRO R/L DIEGO FERNANDO VENEGAS RIVERA.

Entre los suscritos a saber, **JOHN PAULINO ROJAS DAZA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. **1.121.832.474** expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL E.S.E., en su condición de Gerente según Decreto No 049 del 27 de marzo de 2024, y acta de posesión No 152 del 27 de marzo de 2024, y quien en lo sucesivo se denominará ESE SALUD YOPAL, identificada con NIT No. **844.003.225-6**, en calidad de contratante, por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTER CENTRO DE SALUD EL MORRO NIT 901.986.801-2 R/L DIEGO FERNANDO VENEGAS RIVERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **9.431.291**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prorroga No. **01**, con base en las siguientes consideraciones de orden legal:

1. Que entre la **ESE SALUD YOPAL Y CONSORCIO INTER CENTRO DE SALUD EL MORRO NIT 901.986.801-2 R/L DIEGO FERNANDO VENEGAS RIVERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **9.431.291**, se suscribió contrato de consultoría No. **921 del 01 septiembre de 2025**, cuyo objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CORREGIMIENTO DEL MORRO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, por un valor inicial de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (\$16.240.922) MCTE**.
2. Que el plazo inicial de ejecución es de **TRES (03) MESES**, Fecha de inicio el 18 de septiembre de 2025 y fecha de terminación el día 18 de diciembre del 2025.
3. Que la supervisora LUZ AMANDA DELGADO mediante el oficio del 17 de diciembre de 2025 solicita a la Gerencia de la ESE Salud Yopal, **Prorrogar** el contrato de consultoría 921 de 01 septiembre de 2025 por el termino de **DOCE (12) DIAS** teniendo como nueva fecha de terminación de las actividades el día **30 de diciembre del 2025**. Lo anterior se fundamenta en las razones expuestas en los documentos adjuntos que hacen parte integral del presente contrato.
4. Que el Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SALUD YOPAL; establece en su "ARTICULO. 28: MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS, en el literal a) PRÓRROGAS. Las prórrogas en tiempo de los contratos deberán ser suscritas por el Gerente y el contratista, su objetivo es garantizar el cumplimiento del objeto contractual, para ello previamente se radicará en la oficina asesora jurídica solicitud con justificación avalada por la interventoría o supervisión, según corresponda, anexando los soportes correspondientes. Literal b): ADICIONES. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para la adición se requiere informe del contratista con soportes que sustenten la solicitud, el cual deberá ser avalado por la interventoría o supervisión según corresponda y expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal".
5. Que teniendo en cuenta que existe visto bueno de Gerencia, se procede a realizar la mencionada prorroga No. **01** de conformidad con las siguientes cláusulas:

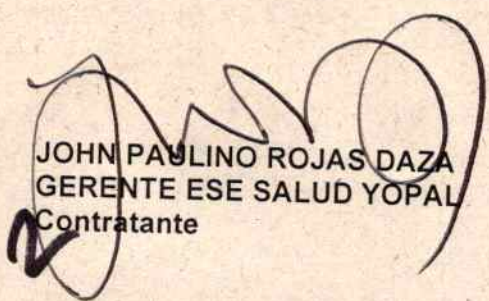
CLÁUSULA PRIMERA: El presente, tiene por objeto prorrogar al contrato principal No. **921 del 01 septiembre de 2025**, el término correspondiente a **DOCE (12) DIAS** teniendo como fecha de terminación de las actividades el día **30 de diciembre del 2025**.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá modificar, actualizar y/o ampliar las garantías por él constituida de conformidad con la ampliación del plazo contractual y en los términos y condiciones señaladas en la cláusula vigésima del contrato principal.

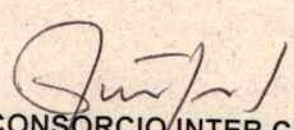
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento de la presente prorroga se requiere: 1. Firma de las partes. 2. aprobación de la modificación, actualización y/o ampliación de las garantías. Para constancia se firma en Yopal a los

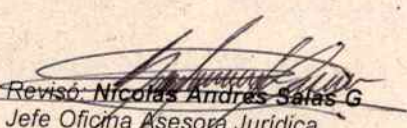
18 DIC 2025



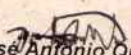
JOHN PAULINO ROJAS DAZA
GERENTE ESE SALUD YOPAL
Contratante



CONSORCIO INTER CENTRO DE SALUD EL MORRO
R/L DIEGO FERNANDO VENEGAS RIVERA
Contratista



Revisó: **Nicolás Andrés Salas G**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ESE Salud Yopal



Proyectó: **José Antonio Quintero Waltero**
Profesional Contratado Oficina Asesora de Jurídica
ESE Salud Yopal

**SOLICITUD MODIFICATORIO, ADICIONAL,
PRORROGA, SUSPENSION, TERMINACION**

Código : GJU-FO-55

Versión: 02

Fecha de Actualización : 10/10/2024

Página 1 de 2

Yopal, 17 de diciembre del 2025

Doctor
JOHN PAULINO ROJAS DAZA
Gerente
ESE Salud Yopal
Ciudad



Ref: Contrato de Interventoría No. 921 del 11 de septiembre de 2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 817 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025, CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CORREGIMIENTO DEL MORRO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

Asunto: Concepto técnico y solicitud de prórroga en tiempo – Contrato de Interventoría No. 921 de 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la E.S.E. Salud Yopal y Supervisora del Contrato de Interventoría No. 921 de 2025, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica y administrativa del Contrato de Obra Pública No. 817 de 2025, me permito emitir concepto técnico favorable, así como aval y solicitud formal de prórroga en tiempo del contrato de interventoría, por un término de doce (12) días calendario, en estricta correspondencia con la prórroga solicitada para el contrato de obra.

La presente solicitud se fundamenta en el seguimiento técnico y contractual realizado, en el cual se evidenció que el contratista de obra ha solicitado prórroga del plazo de ejecución, con el fin de culminar actividades pendientes indispensables para la entrega funcional, segura y operativa del Centro de Atención Primaria en Salud del corregimiento El Morro, evitando una obra inconclusa o con limitaciones de funcionamiento.

Adicionalmente, el contratista de obra ha solicitado modificación del balance de mayores y menores cantidades de obra, motivada en necesidades técnicas no previstas inicialmente, principalmente asociadas al componente eléctrico de las instalaciones existentes, las cuales fueron identificadas y validadas mediante el acompañamiento técnico de la empresa certificadora, determinándose la necesidad de incrementar cantidades y actividades eléctricas para garantizar la correcta funcionalidad, conectividad de equipos, seguridad eléctrica e iluminación de las áreas, aspectos esenciales para la operación del servicio de atención primaria en salud.

En este mismo análisis técnico, se estableció que, para optimizar el uso de los recursos disponibles, algunas cantidades asociadas a carpintería metálica inicialmente previstas pueden ser reducidas, toda vez que ciertas puertas y ventanas existentes se encuentran en condiciones de ser conservadas, sujetas a mantenimiento, reparación y ajustes puntuales, garantizando con ello la seguridad, funcionalidad y adecuación de los espacios, sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Esta redistribución de recursos, debidamente soportada en el balance de mayores y menores cantidades presentado, no altera el alcance del proyecto, sino que prioriza la inversión en componentes críticos, particularmente el sistema eléctrico, el cual resulta vital para la conectividad de equipos biomédicos, sistemas de iluminación, seguridad y operación continua del CAPS, permitiendo así la prestación efectiva del servicio público de salud.

 Empresa Social del Estado Salud Yopal Nit. 844.003225-6	SOLICITUD MODIFICATORIO, ADICIONAL, PRORROGA, SUSPENSION, TERMINACION	Código : GJU-FO-55 Versión: 02 Fecha de Actualización : 10/10/2024 Página 2 de 2
--	--	---

Desde el punto de vista de la interventoría, la prórroga solicitada y la modificación del balance de cantidades se encuentran técnica y contractualmente justificadas, en la medida en que permiten culminar las actividades pendientes, corregir deficiencias identificadas en el componente eléctrico y asegurar que el proyecto sea entregado en condiciones plenamente funcionales, conforme al objeto contractual y a las necesidades reales del servicio.

En consecuencia, resulta indispensable la prórroga del Contrato de Interventoría No. 921 de 2025, ya que durante el periodo adicional se requiere control, vigilancia y verificación técnica permanente sobre:

- (i) la ejecución de las actividades finales de obra,
- (ii) la implementación del plan de contingencia presentado por el contratista de obra,
- (iii) la correcta ejecución de las mayores y menores cantidades aprobadas, y
- (iv) la culminación efectiva del proyecto dentro del nuevo plazo.

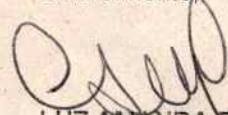
La interventoría se compromete expresamente a mantener y reforzar el seguimiento técnico durante el periodo de prórroga, implementando controles diarios en obra, verificando la disponibilidad efectiva de personal, materiales y equipos, y exigiendo el cumplimiento estricto de la programación ajustada, así como a presentar reportes oportunos y verificables, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas inicialmente pactadas.

Así mismo, el contratista de interventoría ampliará las garantías y pólizas contractuales correspondientes al nuevo plazo, y continuará dando cumplimiento integral a todas las obligaciones establecidas en el Contrato No. 921 de 2025, el Manual de Supervisión e Interventoría y la normativa vigente.

La presente solicitud se formula en observancia del Acuerdo No. 017 del 17 de octubre de 2024, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Yopal, particularmente lo dispuesto en su artículo 28 – Modificaciones de los contratos, el cual establece que las prórrogas en tiempo deberán estar debidamente justificadas y avaladas, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En conclusión, esta Supervisión avala la prórroga del contrato de obra y solicita la prórroga del contrato de interventoría por doce (12) días calendario, así como la aprobación de la modificación del balance de mayores y menores cantidades, por considerarlas necesarias, proporcionales y técnicamente justificadas, orientadas a asegurar la culminación del proyecto, la correcta destinación de los recursos públicos y la entrega de un Centro de Atención Primaria en Salud funcional y operativo, conforme al objeto contractual.

Cordialmente,



LUZ AMANDA DELGADO REYES
Jefe Oficina Asesora de Planeación
E.S.E. Salud Yopal


Elaboró: Diego Fernando Acuña Jiménez.
Apoyo a la Supervisión Oficina Asesora de Planeación.


Elaboró: Diego Fernando Acuña Jiménez
Profesional de Apoyo Oficina Asesora de Planeación.